

LEY 185
De 25 de noviembre de 2020

Que modifica un artículo de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 10 de la Ley 34 de 2008 queda así:

Artículo 10. Balance Fiscal del Sector Público No Financiero. Las leyes anuales de Presupuesto General del Estado y la ejecución presupuestaria se sujetarán a las directrices de la presente Ley, de tal forma que se asegure una política fiscal prudente y un endeudamiento público sostenible. El Producto Interno Bruto de la referencia será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

El límite máximo del déficit del Balance Fiscal del Sector Público No Financiero será el siguiente:

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025 en adelante
Límite máximo	9 % -10.5 %	7 % -7.5 %	4 %	3 %	2 %	1.5 %

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 10 de la Ley 34 de 5 de junio de 2008.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 474 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

El Presidente,

Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,

Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 25 DE noviembre DE 2020.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Héctor Alexander H
HÉCTOR E. ALEXANDER H
Ministro de Economía y Finanzas